

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), 29 de abril de dos mil veintiuno.

Como quiera que el documento aportado al proceso, se establece el interés jurídico que asiste a la petente con el causante y encontrándose el pedimento dentro del término establecido en el artículo 491 numeral 3º del C. G. P., el juzgado dispone:

Reconocer a la señora Sharon Elena Vainstein Piantanida, como heredera del causante Mario Pedro Vainstein, en su condición de hija. (Artículo 488 numeral 4º del C. G. del P.).

Se reconoce a la Sociedad Comercial TVAINS INTERNATIONAL S.A.S, como acreedor del causante Mario Pedro Vainstein.

La solicitud de reconocimiento de la acreencia se resolverá en la diligencia de inventarios y avalúos. (Artículo 491 del C. G. del P.)

Se reconoce al doctor Félix Antonio Sandoval Villate, como apoderada de la señora Sharon Elena Vainstein Piantanida, en la forma y términos del mandato conferido.

Se reconoce al doctor Javier Oswaldo Sabogal Torres, como apoderado de la señora Fanny Irene Tepper, representante legal de la Sociedad Comercial TVAINS INTERNATIONAL S.A.S, en la forma y términos del mandato conferido.

En lo que atañe a la solicitud hecha por los herederos Daiana Giselle Vainstein y Pablo Ariel Vainstein, de ordenar a la señora Martha Lucia Martínez, cese los actos de perturbación a la posesión de los inmuebles de propiedad del causante, niéguese por improcedente, por cuanto no está contemplado que este despacho sea competente para ello, a más de que los petentes tienen la potestad de iniciar las acciones policivas pertinentes. (Artículo 22 del C.G. del P.).

En cuanto a la solicitud de nombrar a la señora Fanny Irene Tepper como administradora de la herencia, que los petentes se estén a lo resuelto en auto de fecha 19 de abril del año en curso el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y no fue objeto de recurso alguno.

En lo que atañe a la solicitud hecha por la heredera Sharon Elena Vainstein Piantanida, de corrección de la fecha de defunción

del señor Mario Pedro Vainstein, que la petente se este a lo dispuesto en auto de fecha 19 de abril del año en curso.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA.

DMVV

Firmado Por:

***DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO
FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***54f213b2e4189ac006a38b7b4623b1ea6d1891c746087f9206
a30fd1153984ad***

Documento generado en 29/04/2021 07:35:36 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**